



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 23 de Noviembre de 2021.

Tomo I

Número: 17 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/050.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PRONUNCIAMIENTO A FAVOR Y LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/051.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PRONUNCIAMIENTO A FAVOR Y LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 7*
- ✓ **Acuerdo 21-24/052.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 12*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/053.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 23*
- ✓ **Acuerdo 21-24/055.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 37*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-NOVIEMBRE-2021

Acuerdo 21-24/050

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PRONUNCIAMIENTO A FAVOR Y LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que derivado de lo anterior, se dice que el Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar en representación del Municipio y dentro de los límites de ley, todos aquellos actos jurídicos encaminados a alcanzar los fines del Gobierno Municipal;

Que entre otros, son los fines del Gobierno Municipal, la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio; la salvaguarda de la integridad del territorio municipal y el orden y la tranquilidad pública; el respeto a la moral y las buenas costumbres y a los derechos humanos; evitar la discriminación motivada por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población; la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal; la administración honrada y transparente del patrimonio municipal; la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal; la conducción de la gestión pública con base en una planeación integral, democrática y participativa de los vecinos del municipio; la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales; la promoción del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales; el orden y equilibrio en el desarrollo urbano y asentamientos humanos; el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal; el combate a la pobreza, procurando la dignificación de las personas, familias y núcleos de población marginada; el promover el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio; el fomentar el respeto y amor a la patria, y crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del municipio; así como fomentar sus valores culturales y sus tradiciones; el desarrollo de una asistencia social cualitativa en el municipio, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como a las

1

familias de escasos recursos económicos; y, fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, teniendo como propósito fundamental, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que para el cumplimiento de los fines y responsabilidades descritas en el párrafo que antecede, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del Municipio y de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;

Que en esa tesitura, la presente administración municipal consciente de las responsabilidades que implica ser el gobierno más cercano a la ciudadanía, y los retos a los que se enfrenta para la atención de dichas responsabilidades en la satisfacción de las principales demandas y necesidades de la población, y en una búsqueda continua de herramientas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, en esta oportunidad se somete a consideración la incorporación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus distintas estrategias y líneas de acción, en virtud de que el ámbito local representa el espacio más significativo del desarrollo;

Que la Agenda 2030 es un plan de acción a largo plazo en el que se fijan las bases sobre las cuales se deben orientar las tres dimensiones del desarrollo sostenible, económico, social y ambiental; siendo un instrumento que tiene una importancia y alcance sin precedentes, y que tuvo su origen en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la cual se acordaron los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible de alcance mundial, misma que fue adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos los Estados Unidos Mexicanos; Que dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que a continuación se describen, cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, son el resultado de más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y de interacción con la sociedad civil y otras partes interesadas en todo el mundo, durante el cual se tuvo en cuenta especialmente la opinión de los más pobres y vulnerables:

1. Fin de la pobreza.
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianza para lograr los objetivos

Que nuestro país impulsó varios temas prioritarios, con base en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo: la medición multidimensional de la pobreza, el reconocimiento de las aportaciones de los migrantes al desarrollo, la inclusión como eje rector de las nuevas metas y la igualdad de género; así como que la universalidad, la sustentabilidad y los derechos humanos fuesen los ejes rectores de la Agenda 2030. Esta agenda es una guía clara que defiende el principio más noble: **mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás;**

TA Que la participación de los gobiernos locales es crucial para la implementación de la Agenda 2030 y la concreción de sus metas globales a nivel nacional. Los gobiernos municipales como parte del Estado Mexicano, también pueden generar acciones públicas con impacto en las metas de los ODS, ya que una parte importante de ellas, tienen como espacio de ejecución al territorio y por tanto al municipio;

Que en atención a lo anterior, se considera de vital importancia que este Honorable Ayuntamiento se pronuncie a favor de conducir las acciones del quehacer gubernamental de este municipio incorporando el enfoque de la Agenda 2030, en aras de la obtención de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentren dentro de su ámbito de competencia;

Que por todo lo anteriormente expuesto, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de contribuir en su máxima capacidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, en beneficio de la sociedad benitojuarenses, incorporando el enfoque de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las estrategias y líneas de acción gubernamental, se tiene a bien someter a aprobación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se pronuncia a favor y manifiesta su adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reiterando el compromiso con los sectores público, social, privado y académico de impulsar acciones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones orientadas al cumplimiento de los 17 objetivos de esta agenda conforme al marco normativo federal, estatal y municipal y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Se designa como enlace interinstitucional a la Dirección General de Planeación Municipal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. _____

z

7

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

12
17



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-NOVIEMBRE-2021

Acuerdo 21-24/051

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PRONUNCIAMIENTO A FAVOR Y LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, fue creado el 30 de julio de 2002 con la finalidad de promover un federalismo articulado mediante la coordinación corresponsable con estados y municipios:

Que el INAFED es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y sus acciones están orientadas a fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones públicas estatales y municipales, para que estos puedan responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades de la población;

Que el INAFED lleva a cabo relaciones estratégicas con actores políticos y sociales vinculados con el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal con el fin de ayudar a los municipios con el propósito de contar con información para el buen cumplimiento de sus funciones;

Que el INAFED es un aliado de los gobiernos locales, al brindar asesoría y asistencia técnica en temas diversos con la finalidad de lograr que las administraciones municipales sean más eficientes;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal está diseñada para que el INAFED acompañe a las administraciones locales a partir del primer año de gobierno; los municipios que estén a la mitad o estén por finalizar su gestión, si así lo desean, podrán inscribirse y dejar un legado a la siguiente administración para que el municipio pueda seguir avanzando en su labor de gobierno;

REZ Que un eje central de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, es impulsar la vinculación con las dependencias y ENT entidades de la Administración Pública Federal; además integrara un "portafolio de soluciones", a fin de brindar atención a las necesidades específicas de los gobiernos municipales;

Que esta Guía busca mejorar y consolidar las capacidades institucionales de las administraciones públicas municipales, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados;

Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) tiene el propósito de orientar a las administraciones locales institucionales. Asimismo, alentar a la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados;

Que el INAFED refrendó el compromiso del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Gobernación, para contribuir a la formación de administraciones públicas municipales más sólidas para ofrecer mejores servicios y resultados a sus comunidades. La Guía Consultiva de Desempeño Municipal está integrada por ocho módulos: Organización, Hacienda, Territorio, Servicios, Medio Ambiente, Social, Desarrollo Económico y Gobierno Abierto;

Que derivado de lo anterior, se dice que el Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar en representación del Municipio y dentro de los límites de ley, todos aquellos actos jurídicos encaminados a alcanzar los fines del Gobierno Municipal;

Que para el cumplimiento de los fines y responsabilidades descritas en el párrafo que antecede el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del Municipio y de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;

Que en esa tesitura, la presente administración municipal consciente de las responsabilidades que implica ser el gobierno más cercano a la ciudadanía, y los retos a los que se enfrenta para la ante dichas responsabilidades en la satisfacción de las principales demandas y necesidades de la población, y en una búsqueda continua de herramientas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, en esta oportunidad se somete a consideración la incorporación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal en sus distintos programas, en virtud de que el ámbito local representa, el espacio más significativo del desarrollo;

Que la participación de los gobiernos locales y municipios, es crucial para la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal y la concreción de sus metas a nivel nacional;

Que en atención a lo anterior, se considera de vital importancia que este Honorable Ayuntamiento se pronuncie a favor de conducir las acciones del quehacer gubernamental de este municipio incorporando el enfoque de la Guía de Desempeño Municipal, en aras de mejorar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados;

Que por las consideraciones antes descritas se considera menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de realizar los ocho módulos que a continuación se señalan y que integran la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, mediante los cuales el INAFED coadyuvará a los municipios en el desarrollo de sus capacidades institucionales:

- Organización;
- Hacienda;
- Territorio;
- Servicios;
- Medio Ambiente;
- Social;
- Desarrollo Económico;
- Gobierno Abierto.

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a aprobación de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se pronuncia a favor y manifiesta la adhesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, reiterando el compromiso con los sectores público, social, privado y académico de realizar acciones con el propósito de

mejorar y consolidar las capacidades institucionales de la administración pública municipal, impulsando mejores prácticas y promoviendo la cultura de la evaluación para lograr mejores resultados.

SEGUNDO. - Se designa como enlaces interinstitucionales a la Secretaria General del Ayuntamiento y la Dirección General de Planeación Municipal.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

Z
TA

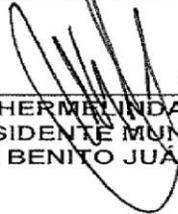
3

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ
:MFA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-NOVIEMBRE-2021

Acuerdo 21-24/052

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, diseñar, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional; asimismo señala que el Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, como un organismo público de carácter técnico y consultivo, tendrá a su cargo la instrumentación de las políticas de población que determine a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social;

Que la política de población consiste en una serie de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución geográfica, en relación con el desarrollo;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022, tiene como objetivo, incrementar el bienestar integral de la población y para ello es necesario incorporar el criterio demográfico en todos los aspectos de la planeación estatal y municipal, con la participación de las dependencias federales y estatales;

Que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios, a fin de apoyar la Política Estatal de Población; con este mismo propósito, celebrará convenios de concertación con los sectores social y privado, a fin de que participen en la realización de acciones vinculadas con los aspectos del desarrollo que en cada caso se definan;

6 Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto la coordinación entre las partes a fin de establecer y evaluar la aplicación de la política de población en el municipio y el intercambio y ejecución de programas, procesos, proyectos y experiencias exitosas, a través de la descentralización de ésta mediante la instalación, capacitación y consolidación del Consejo Municipal de Población, con el fin de contribuir al fortalecimiento de un proceso de información, comunicación y educación con perspectiva de género,

dirigido a entender y profundizar el conocimiento y la comprensión de la naturaleza, causa y consecuencia de los fenómenos demográficos, así como a la utilización y aprovechamiento de datos en materia de población. Esto como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022; y en consecuencia como aporte para la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Integral del Estado de Quintana Roo 2000-2025;

Que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria General el Ayuntamiento, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

EZ

NTA

2

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

18-NOVIEMBRE-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, ASISTIDO DE LA SUBSECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA DE LA MAESTRA FLOR RUIZ COSÍO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; LO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, CONSISTE EN IMPLEMENTAR “UNA SERIE DE ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, BUSCANDO EL EQUILIBRIO EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO”. RECONOCIENDO QUE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS SON A LA VEZ CAUSA Y EFECTO DEL PROCESO DE ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL; Y SON A LA VEZ VÍNCULOS ENTRE POBLACIÓN, RECURSOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO; Y SU PROPÓSITO ES “PROMOVER Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS CUYAS ACCIONES SON RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS”.

QUE EL PLAN QUINTANA ROO 2016-2022; TIENE COMO OBJETIVO, INCREMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN Y PARA ELLO ES NECESARIO INCORPORAR EL CRITERIO DEMOGRÁFICO EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE:

IZ

I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN I, 21, 30 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA DEPENDENCIA QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL CUYO TITULAR CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 20, 34 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL 31 EN SU FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO ESTADO, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISEÑAR, Y APLICAR LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FOMENTAR UNA CULTURA DEMOGRÁFICA ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, SIENDO EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN EL ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUYO OBJETIVO GENERAL ES EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, FOMENTANDO UNA NUEVA CULTURA DEMOGRÁFICA, ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES Y QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, A TRAVÉS DE ACCIONES INFORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.

I.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA _____; QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO DE LA MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A QUIEN DESDE ESTE MOMENTO SE LE SEÑALA COMO ENLACE DE "LA SECRETARÍA", PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEL-741008-GY9, Y SU DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE 22 DE ENERO NÚMERO 01, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II. "EL MUNICIPIO", DECLARA:

II.1. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 2º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

² II.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA ^{TE} CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 3º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO ES EL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL EL PUEBLO EN EJERCICIO DE SU VOLUNTAD POLÍTICA,

REALIZA LA AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE ESTE ÓRGANO NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO ALGUNO.

- II.3. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL TÍTULO QUINTO CAPITULO II, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULOS 65 Y 66 FRACCIÓN I INCISO K, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA AUXILIARLA EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, CONSTITUYENDO EL **CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, (COMUPO)** PARA CONSOLIDAR LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO CON LA POLÍTICA POBLACIONAL. QUE PARA LO ANTERIOR, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA _____, FUE APROBADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.5. QUE RECONOCE LOS LINEAMIENTOS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DEL POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **MBJ750410-JT4**
- II.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN **AVENIDA TULUM #5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO, CP. 77500, H. AYUNTAMIENTO, DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**
- III. **DE “LAS PARTES”**
- III.1. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE ESTE CONVENIO CONSTITUYE LA ÚNICA VÍA DE COORDINACIÓN, Y DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA, PARA HACER EFECTIVAS LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE POLÍTICA DE POBLACIÓN, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ESTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO LA COORDINACIÓN ENTRE “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**”, A FIN DE ESTABLECER Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EL INTERCAMBIO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS EXITOSAS, A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ÉSTA MEDIANTE LA CREACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UN PROCESO

DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DIRIGIDO A EXTENDER Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPRENSIÓN DE LA NATURALEZA, CAUSA Y CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS ASÍ COMO A LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DATOS EN MATERIA DE POBLACIÓN. ESTO COMO PARTE DEL ESFUERZO TENDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUINTANA ROO 2016 – 2022; Y EN CONSECUENCIA COMO UN APORTE PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2000-2025.

SEGUNDA. LAS PARTES APORTARÁN LOS RECURSOS Y EJECUTARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1.- “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A:

- A) COORDINAR INTERINSTITUCIONALMENTE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, PROPORCIONANDO ASESORÍA AL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- B) PROPORCIONAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE LE PERMITA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO;
- C) PROGRAMAR LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA CON EL OBJETIVO DE QUE EL MUNICIPIO REALICE EL EFECTO MULTIPLICADOR;
- D) VERIFICAR EL AVANCE DEL MUNICIPIO, RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
- E) PONER A SU DISPOSICIÓN EL MANEJO DE LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2016-2022 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD;
- F) ASESORAR AL MUNICIPIO EN LA INSTALACIÓN DE SU GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES;
- G) PROVEER A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA SU DIFUSIÓN; Y
- H) PROVEER AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MATERIAL DE APOYO (TRIPTICOS, POSTER, CONDONES) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

2.- “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A:

- A) INSTALAR SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DURANTE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, QUE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACCIONES SOBRE POBLACIÓN, SE COORDINEN INTERINSTITUCIONALMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AFINES;
- B) APROVECHAR LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE “LA SECRETARÍA” LE PROPORCIONE PARA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO

- SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO, ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- C) REPLICAR LA CAPACITACIÓN QUE LA "SECRETARÍA" LE HAYA IMPARTIDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA;
 - D) RENDIR LOS INFORMES, MENSUALES, TRIMESTRALES, ETC., QUE "LA SECRETARÍA" LE REQUIERA, ASÍ COMO RENDIR INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES A LA "SECRETARÍA", RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
 - E) APROVECHAR LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2016-2022 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD QUE "LA SECRETARÍA" PONGA A SU DISPOSICIÓN PARA ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
 - F) INSTALAR EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ATIENDA ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL;
 - I) DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE "LA SECRETARÍA" LE PROVEA; Y
 - G) APROVECHAR EL MATERIAL DE APOYO (TRIPTICOS, POSTER, CONDONES) QUE "LA SECRETARÍA" LE PROVEA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

TERCERA. LAS PARTES ACUERDAN APORTAR SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y SUS RELACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE PUEDE MODIFICAR O AMPLIAR A TRAVÉS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

QUINTA. "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE COMPROMETEN A PREVER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

SEXTA. LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

SEPTIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SERÁ EL INSTRUMENTO BÁSICO, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON SU OBJETO. EN DICHO CONVENIOS DEBERÁ DEFINIRSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, EL OBJETO, RECURSOS FINANCIEROS Y COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES. LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS CONVENIOS QUEDARÁN SUJETAS A LA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE “LA SECRETARÍA” Y DE “EL MUNICIPIO”, Y SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUEDA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. EL PRESENTE CONVENIO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE LA ADMINISTRACIÓN QUE CORRESPONDA. DEBIENDO REVISARSE Y EN SU CASO, ADECUARSE A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ASÍ MISMO, PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE EN TODO TIEMPO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA ____ DE _____ DE 2021.

FIRMAS

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA SECRETARÍA”

**MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS
CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**MTRA. CLAUDETTE YANELL
GONZÁLEZ ARELLANO
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
ESTATAL DE POBLACIÓN**

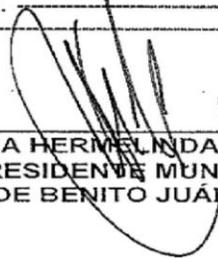

ÁR-
AEA

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

3EZ

'NTA'



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-NOVIEMBRE-2021

Acuerdo 21-24/053

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 21, 22 fracción I, 27 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaría General del Ayuntamiento, quien entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que el 10 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. De conformidad con este Decreto de creación, el IMPI es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país.

ÁREZ

Que de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial el IMPI cuenta con las siguientes atribuciones: Otorgar protección a través de patentes, registros de modelos de utilidad y diseños industriales; registros de marcas y avisos comerciales y publicación de nombres comerciales; autorizar el uso de denominaciones de origen y proteger los secretos industriales; Prevenir y combatir los actos que atenten contra la propiedad industrial y constituyan competencia desleal, así como aplicar las sanciones correspondientes; Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejores técnicas y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos, fomentando la transferencia de tecnología para coadyuvar a la actualización tecnológica de las empresas, mediante la divulgación de acervos

1

documentales de información tecnológica contenidos en medios electrónicos, microfilmes y papel, así como de la situación que guardan los derechos de propiedad industrial en el extranjero; y Promover la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas con instituciones encargadas del registro y protección legal de la propiedad industrial en otros países.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un Convenio General de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el propósito de implementar acciones conjuntas para difundir la cultura de la protección de los derechos de propiedad entre los habitantes del Municipio y del Estado, así como la promoción de las marcas propiedad del Municipio para el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva, lo cual será alcanzado a través de la realización de diversas actividades de promoción y difusión, tales como cursos, seminarios, conferencias, talleres, simposios, exposiciones o cualquier otra que las partes acuerde.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio general de Colaboración, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ÁREZ
LERT.

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

18-NOVIEMBRE-2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE CANCÚN, ESTADO DE QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA MAESTRA EN DERECHO FLOR RUIZ COSÍO, EN SU CARÁCTER SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR: LA LIC. CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- I.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
- I.4. Que la Secretaría General del H. Ayuntamiento cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en virtud de la potestad con

Página 1 de 9

DDAJ-2021-18

la que cuenta para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- 1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: MBJ750410JT4.
- 1.6. Que tienen establecido su domicilio en la Avenida Tulum número 5, Supermanzana 5, planta baja, en el edificio conocido como Palacio Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III.- DECLARA "EL IMPI":

- III.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo presenta legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- III.2 Su representante, Lic. Alfredo Carlos Rendón Algara, por acuerdo número 15/2021/1ª ext adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de Julio de 2021, fue designado Director General, por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Economía, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- III.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- III.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - De conformidad con las declaraciones realizadas en párrafos anteriores, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Convienen **"LAS PARTES"** en implementar acciones conjuntas para difundir la cultura de la protección de los derechos de propiedad entre los habitantes del municipio y del Estado de Quintana Roo, así como la promoción de las marcas propiedad del Municipio de Cancún para el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva, lo cual será alcanzado a través de la realización de diversas actividades de promoción y difusión; tales como cursos, seminarios, conferencias, talleres, simposios, exposiciones o cualquier otra que las partes acuerden.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, **"LAS PARTES"** podrán elaborar programas de trabajo en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar; los cuales, una vez aprobados y formalizados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios específicos de Colaboración describirán con toda precisión los objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo y las obligaciones que asumen **"LAS PARTES"**, los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, los aspectos materiales, así como todas las condiciones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- I. **"EL IMPI"**, proporcionará asesoría a **"EL MUNICIPIO"**, en el procedimiento para el registro de marcas, marcas colectivas, nombres y avisos comerciales, diseños industriales y demás modalidades de protección que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sin que esto implique obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.

REZ

EMDDAJ-2021-18

Página 3 de 9

- II. **"EL IMPI"**, orientará y asesorará en lo relativo a los trámites de Propiedad Industrial en el extranjero, bajo el amparo del PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS.
- III. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- IV. Definir estrategias de difusión del INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL **"EL IMPI"** en los medios de comunicación institucionales de **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con las atribuciones de ambos organismos.
- V. Realizar la supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.
- VI. Designar a los representantes de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.
- VII. **"LAS PARTES"** podrán realizar conferencias y mesas de trabajo ya sea en forma digital como física sobre la materia; así como exposiciones conjuntas que atañan al arte popular y rescate de la memoria histórica en materia artesanal, así como al conocimiento del modo de vida y organización de los pueblos que las producen. Las exposiciones se realizarán dependiendo de la disponibilidad presupuestal y a través de la suscripción del instrumento correspondiente, y
- VIII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** establecerán programas de trabajo, así como su instrumentación y directrices, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, en el ámbito del presente convenio:

QUINTA. - COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este Convenio, serán realizadas en los domicilios señalados en las declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"** deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio de domicilio y cualquier notificación se entenderá debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el debido seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** designan como representantes institucionales a los siguientes servidores públicos:

DDAJ-2021-18

Página 4 de 9

Por parte de **"EL MUNICIPIO "** a la Maestra Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez

Por parte de **"EL IMPI"** a los Titulares de la Dirección General Adjunta de los Servicios de Apoyo, Lic. Claudia Anel Valencia Carmona y la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica, quienes solicitarán la participación de cualquier otra Unidad Administrativa a la que de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda deban conocer sobre la ejecución de los proyectos.

SÉPTIMA.- SEMINARIOS, CURSOS Y EXPOSICIONES. **"LAS PARTES"** en la medida de los recursos disponibles de acuerdo a su presupuesto, organizarán seminarios, cursos, exposiciones u otras actividades conjuntas que permitan la difusión del sistema de propiedad industrial entre los participantes de las vertientes que instrumenta **"EL MUNICIPIO"** y en general entre la comunidad artesanal de nuestro país.

La participación en dichos eventos, solo será en la coordinación de los mismos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente del personal del IMPI.

OCTAVA. GASTOS Y APORTACIONES. Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionado con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que por ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante. No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"**, otorgará el 50% de descuento en las tarifas nacionales correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, **"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada ante otras Instituciones y Dependencias gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios de acuerdo con su normativa, siempre y cuando dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

Las aportaciones que se requieren para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, se acordarán en cada Convenio Específico que celebren **"LAS PARTES"** y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024 y el mismo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado previo acuerdo de **"LAS PARTES"** que conste por escrito.

"LAS PARTES" convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, sin que se haya gestionado su prórroga, se tendrá por terminado sin que para ello se requiera comunicado por escrito, sin perjuicio de que concluyan las actividades que se encuentren en ejecución por virtud de la celebración de los convenios específicos.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. **"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** reconocen que todos los funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación

con otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón director o sustituto de la obra, ni de su personal, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón pueda presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL MUNICIPIO"**, ni con **"EL IMPI"**.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"EL MUNICIPIO"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquel, en los diversos actos en los que de forma individual o conjunta participen con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que la información derivada de este Convenio General y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, deberá ser considerada como pública en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en términos de dichos ordenamientos legales.

En este sentido, se comprometen a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

DECIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por "LAS PARTES" de mutuo acuerdo por escrito.

VIGESIMA. - DISPOSICIONES GENERALES. "LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido del presente Convenio, manifiestan su conformidad, firmando por triplicado al calce y rubricando todas y cada una de sus fojas como constancia legal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DDAJ-2021-18

Página 8 de 9

11

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

POR "IMPI"

LIC. ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

M. EN D. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL H AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO .

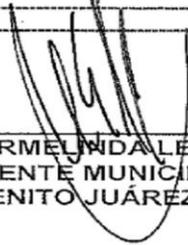
OTRO TEXTO

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

2
P.T.O



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-NOVIEMBRE-2021

Acuerdo 21-24/055

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción III, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción IV, 133, 134 fracción I, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 fracciones II y VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el fin esencial del Ayuntamiento es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, fomentando la promoción de la igualdad, la no discriminación, así como el respeto a los derechos humanos, entre otros;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto del artículo 4°, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, para lo cual dispone que el Estado garantizará el respeto al citado derecho;

Que el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos consistentes en calles, parques y jardines y su equipamiento;

Que la fracción VII, del artículo 1° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contempla las bases para Garantizar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

Que el artículo 3, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define al medio ambiente, como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

Que la fracción VI, del artículo 4 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, señala que se considera áreas verdes la porción de territorio ocupado por vegetación generalmente localizada en los espacios urbanos y utilizada como lugar de esparcimiento y recreo por los habitantes que las circundan. En ese sentido dispone el artículo 94 de la citada ley, que se considera de interés público las áreas verdes ubicadas en zonas urbanas, por lo que será promovida la protección, conservación y regeneración de la flora silvestre comprendida en el territorio de la entidad;

REZ

INTA

Que es interés de la sociedad, que exista un municipio organizado, en el que ciudadanos y gobierno colaboren de la mano, empleando estrategias y fomentando una mejor imagen y un adecuado entorno urbano, con mayor sentido de pertenencia y cuidado del patrimonio municipal;

Que los Ciudadanos Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y Samuel Mollinedo Portilla, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, conscientes de la importancia de tener una sociedad organizada y comprometida, como sinónimo de bienestar social y un mejor entorno para todas y todos los benitojuarenses, tienen el propósito de implementar el "Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes" mediante el cual se emprenderán diversas acciones tendientes a la protección, conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, para lo cual se propone que la ciudadanía realice de manera directa la reforestación, mejoramiento y el mantenimiento de áreas verdes ubicadas en parques, camellones, jardines, glorietas, con la finalidad de desarrollar una cultura de responsabilidad ambiental entre la población;

Que es por ello que en esta oportunidad, los citados Regidores someten a la consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, el "PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES", mediante el cual, se establecen las bases y directrices para que los habitantes del Municipio de Benito Juárez, gestionen ante la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la adopción de áreas verdes ubicadas en parques, jardines, glorietas y camellones, con el propósito que de manera directa y gratuita realicen los trabajos de restauración, reforestación, mejoramiento y mantenimiento de los espacios verdes, tareas que consisten en acciones de limpieza, deshierbe, fertilización según las necesidades del área, procurando un aspecto adecuado de los árboles mediante su poda constante, realizando el corte de pasto, control de plagas, enfermedades de plantas, y sustitución de especies nativas ornamentales, mismas que se realizarán durante la vigencia del convenio respectivo que para tales efectos se suscriba entre el Municipio y la persona física o moral comprometida con el medio ambiente;

Que es importante destacar que el referido "programa" corresponde a una política pública impulsada por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la cual se pretende cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo, del eje 3 correspondiente al "Medio Ambiente Sostenible";

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, quienes entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal;

Que los titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como, de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, ambos de Benito Juárez, Quintana Roo, cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la celebración y suscripción de contratos, convenios de colaboración, en términos de los artículos 21, 22 fracciones VI y VII, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;

Que por consiguiente, se propone la autorización de la celebración de los convenios específicos de colaboración, los cuales serán signados de manera conjunta por el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, con cada una de las personas físicas y morales que soliciten adoptar un área verde con la finalidad de realizar la reforestación, mejoramiento y el mantenimiento dentro del PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES";

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el "Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes", en los términos y condiciones del documento que se adjunta al presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se aprueba la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, dentro del Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, con las personas físicas o morales que se sumen al Programa; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO. - En su caso, se autoriza a los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, de manera conjunta, y en representación de este Ayuntamiento, suscriban los Convenios Específicos de Colaboración objeto del presente acuerdo, con cada una de la empresas o particulares que se sumen al Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

ANEXOS

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

18-NOVIEMBRE-2021

“PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES”.

El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objetivo de garantizar a los habitantes de esta comunidad el pleno goce del derecho humano al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, consagrado en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a su vez, garantizar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva en la preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en términos del artículo 1, fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se pone a consideración de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el presente **“PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES UBICADAS EN PARQUES, JARDINES, GLORIETAS Y CAMELLONES”**, tomando en consideración los siguientes antecedentes.

Las áreas verdes ubicadas en zonas urbanas se consideran de **interés público**, existiendo concurrencia entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en materia ambiental, para ejercer la atribución de promover la protección, conservación y regeneración de la flora silvestre comprendida en el territorio de la entidad, según lo dispuesto la fracción XXIX-G, del artículo 73 Constitucional, relacionado con el cardinal 94, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y el artículo 7 fracciones VIII, y IX; XIII, XVI, XX, de la Ley Forestal del Estado de Quintana Roo.

La cita Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en la fracción VI, de su artículo 4º, dispone que se **consideran áreas verdes**, la porción de territorio ocupado por vegetación generalmente localizada en los espacios urbanos y utilizada como lugar de esparcimiento y recreo por los habitantes que las circundan; por su parte el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, señala que se entenderá por espacio verde urbano, todo parque, jardín, área verde o área ajardinada de cualquier espacio público ubicado dentro del territorio Municipal.

Podemos destacar los **beneficios ambientales** que nos otorgan las áreas verdes que, entre otros son los siguientes:

- **Regulan el clima.**
- **Mejoran la calidad del aire.**
- **Reduce el ruido.**
- **Contribuyen a mejorar la hidrología urbana.**

En efecto, las áreas verdes tienen impactos positivos en la vida cotidiana de los ciudadanos, ya que éstas son fundamentales para elevar la calidad de vida entre la población de nuestro Municipio.

Por lo tanto, su estado de conservación es reflejo no sólo del nivel de bienestar de la gente, sino también del grado del desarrollo cultural, social, económico y ambiental de la comunidad.

Por tal motivo, y en cumplimiento de lo previsto en la fracción V, del artículo 8 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se emiten las bases, directrices, y mecanismos de acción, para implementar el **“PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES UBICADAS EN PARQUES, JARDINES, GLORIETAS Y CAMELLONES”**, el cual tiene como **OBJETIVO GENERAL**, promover y procurar la prevención, protección, conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, garantizando la participación ciudadana, con la finalidad de fomentar la cultura del cuidado del medio ambiente, tareas que de manera eficiente contribuyen a mejorar la imagen de la ciudad, la calidad de vida y lograr la recuperación de áreas verdes.



Podemos destacar que el referido "programa" corresponde a una política pública impulsada por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la cual se pretende cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo, específicamente en el eje 3, correspondiente al "Medio Ambiente Sostenible".

EL OBJETIVO ESPECÍFICO: A través del "PROGRAMA" se establecen las bases y directrices, para que los habitantes del Municipio de Benito Juárez gestionen ante la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la adopción de áreas verdes ubicadas en parques, jardines, glorietas y camellones, con el propósito que de manera directa y gratuita realicen los trabajos de restauración, reforestación, mejoramiento y mantenimiento de los espacios verdes, tareas que consisten en acciones de limpieza, deshierbe, fertilización según las necesidades del área verde, procurando un aspecto adecuado de los árboles mediante su poda constante, realizar el corte de pasto, control de plagas, enfermedades de plantas, y sustitución de especies nativas ornamentales, mismas que se realizar durante la vigencia del convenio respectivo que se firme entre el Municipio y la persona física o moral comprometida con el medio ambiente.

REQUISITOS PARA REALIZAR LA ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES:

- 1.- Elaborar un escrito libre señalando los datos de la persona física o moral a realizar la adopción, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
Manifiestar su compromiso de mantener el área limpia, fertilizada según sus necesidades, y procurar un aspecto adecuado de los árboles y pasto mediante su podado regular.
En caso de que el solicitante se trate de persona moral, la solicitud de adopción se realizará en hoja membretada, firmada por el representante legal, dirigido al **Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, de Benito Juárez**, desglosando de manera detallada el proyecto a desarrollar en el área verde.
- 2.- En caso de ser persona moral anexar copia simple del acta constitutiva, y el poder otorgado al representante o apoderado legal, así como, su identificación oficial.
- 3.- Anexar copia del comprobante de domicilio.
- 4.- Señalar la ubicación del área solicitada para el mantenimiento.
- 5.- Dibujar el croquis de la localización del área verde.
- 6.- Anexar las fotografías que muestren el estado actual del área.
- 7.- Una vez elaborado el escrito libre de solicitud de adopción de áreas verdes, y reunir los documentos con los que acredite su personalidad, el solicitante deberá presentarse en las oficinas que ocupa **La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**.
- 8.- El Personal adscrito a la **Dirección General de Ecología** realizará la inspección física del área para verificar la ubicación, las medidas, las condiciones del suelo y características del sitio, una vez realizado lo anterior, en caso de ser procedente la solicitud, propondrán al solicitante el diseño de jardinería aplicable y se le informará respecto de las plantas que están disponibles para reforestar el espacio verde.
- 9.- La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, en coordinación con la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, la Dirección General de Patrimonio, la Dirección General de Ecología, asistidos por el Regidor presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, determinaran de manera conjunta la procedencia de la solicitud.
- 10.- De resultar procedente la solicitud se procederá de inmediato a la firma del convenio específico de colaboración en conjunto con la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 21, 22 fracciones VI, y VII, y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; y el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.
- 11.- En caso de que se pretenda modificar dicha área verde deberá presentar el proyecto para su aprobación.

NOTA: Cualquier omisión de los requisitos anteriores será motivo para la cancelación de la solicitud.

CONDICIONES.

- a) El predio por adoptar deberá ser propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) La poda, derribo o reubicación de sujetos forestales, requieren de la previa autorización la Dirección General de Ecología, para lo cual es requisito indispensable presentar por escrito el programa de mantenimiento y de las acciones que pretenda realizar en el área verde adoptada.
- c) Las áreas verdes que se pueden adoptar en vialidades secundarias son:
 - Camellones con áreas verdes.
 - Parques y jardines.
 - Jardineras ubicadas en banquetas.
 - Glorietas con áreas verdes.
 - Áreas verdes.

COMPROMISOS DEL ADOPTANTE.

El adoptante deberá realizar los trabajos de reforestación, mejoramiento, y el mantenimiento que consiste en las siguientes acciones: limpieza, deshierbe, fertilización según las necesidades del área verde, procurar un aspecto adecuado de los árboles mediante su poda constante, realizar el corte de pasto, control de plagas, enfermedades de plantas, y sustitución de especies nativas ornamentales, acciones que se realizar durante la vigencia del convenio respectivo.

Es requisito indispensable que el responsable de efectuar el mantenimiento utilice para la siembra las especies vegetales y nativas, incluidas en la **paleta vegetal** que contiene el catálogo de especies arbóreas nativas recomendadas para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual será proporcionada al adoptante por la Dirección General de Ecología.

El Ciudadano, empresa o asociación civil, podrá hacer uso de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar los trabajos de reforestación, mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación del área, los cuales en todo momento deberán realizarse cumpliendo todos los cuidados y técnicas necesarias para su correcto mantenimiento, siendo los trabajos responsabilidad técnica y exclusiva del adoptante.

El Municipio, se compromete a realizar de manera regular el riego de las áreas verdes, a través de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 18 fracción II y VIII, 19 inciso e), y 23 bis, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Los gastos que se generen por concepto de la adopción de áreas verdes serán cubiertos por "el adoptante", los que, en forma enunciativa mas no limitativa, se refieren al costo de las plantas para sembrarse en el área autorizada, a la que se compromete a darle mantenimiento durante la vigencia del convenio que se firme entre la autoridad responsable y el adoptante.

Los costos y gastos con motivo del mantenimiento serán a cargo del adoptante responsable, y no serán reembolsados por "EL MUNICIPIO", ni generarán ningún tipo de cargo, derecho o deuda a favor de ninguna persona física o moral, pública o privada.

El mantenimiento de las áreas verdes será de carácter temporal y no genera derecho de propiedad o posesión para el adoptante responsable, sobre el área verde adoptada.

En razón, que los Bienes del Dominio Público Municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica, la cual sólo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Las plantas sembradas en el área verde serán consideradas donadas al Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

AUTORIZACIÓN.

El Municipio otorgará a favor de las personas físicas o morales solicitantes, la autorización que le permita de manera directa o a través de sus empleados realizar libremente los trabajos necesarios para el mantenimiento de las áreas verdes, y a su vez estar en posibilidades de acreditar ante las autoridades municipales, como la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, Dirección General de Servicios Públicos, y la Dirección General de Ecología, o cualquier otra dependencia municipal o Estatal.

El adoptante deberá tramitar ante la Dirección de Ecología, la autorización para decorar las áreas verdes con luces o arreglos en fechas conmemorativas como día de Reyes, fiestas patrias, día de muertos, navidad, por mencionar algunas.

La autorización tendrá una vigencia desde el día de la firma del convenio respectivo y hasta el día 29 de septiembre del 2024.

PROHIBICIONES.

En ningún caso "el adoptante" podrá hacer uso del área verde para otro fin que no sea el del objeto del programa, quedando prohibidas las siguientes actividades:

- a) La edificación de cualquier obra.
- b) No se permite la instalación de puestos ambulantes fijos o semi fijos.
- c) Uso de la superficie adoptada para intereses particulares.
- d) No se autoriza la colocación de cercos perimetrales, ni techumbre.
- e) No se utilizará el área verde para otro tipo de actividades que no sea el de cumplir con los aspectos del bienestar ambiental y social.
- f) No podrá utilizarse como estacionamiento de vehículos o almacén de cualquier tipo de maquinaria, equipo o material.
- g) El uso del área verde es exclusivamente ornamental o de esparcimiento.
- h) No se permite colocar letreros distintos al autorizado por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.
- i) Deberá apegarse a las especificaciones y medidas para la construcción del letrero y su diseño.
- j) No se podrá utilizar materiales reflejantes o similares que puedan distraer la atención de los conductores.
- k) Las demás que estén expresamente prohibidas en el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

RECONOCIMIENTO.

Al término de la vigencia del convenio de colaboración, el Municipio hará constar la participación del adoptante en el programa municipal de adopción de áreas verdes, mediante la entrega de un reconocimiento, mismo que por ningún motivo será remuneración económica.

Una vez que el adoptante realice los trabajos de mejoramiento del área verde, y se acredite el mantenimiento de la misma, previa verificación y autorización por parte de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el adoptante tendrá el derecho de colocar la placa correspondiente por cada área adoptada.

Las medidas, diseño y características de la placa serán aprobados previamente por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para cuidar la imagen urbana de la ciudad.

El adoptante, por virtud de las presentes bases de colaboración no adquiere ningún derecho posesorio, de usufructo o de dominio sobre el área adoptada, inmueble o predios en los que llevará a cabo los trabajos objeto de este instrumento de colaboración, ya que éstos son bienes que forman parte del patrimonio municipal.

El solicitante deberá comprometerse a respetar y reconocer las facultades y competencia del Municipio, para determinar lo conducente al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que pertenecen a su patrimonio.

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio especial de colaboración que para tal efecto se expida, será firmado de manera conjunta por el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, ambos de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 21, 22 fracciones VI y VII, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

Las superficies susceptibles de adopción son todas las áreas verdes ubicadas en parques, jardines, camellones, glorietas y andadores con la condición de que sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las áreas verdes propiedad del municipio podrán ser otorgadas para su cuidado a personas físicas y morales como son: empresas socialmente responsables, comités de vecinos, asociaciones civiles y club sociales.

DE LA SUPERVISIÓN.

"EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General de Ecología, dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, podrá supervisar en cualquier momento y sin formalidad alguna el cumplimiento y el estado que guardan las áreas verdes adoptadas, de conformidad con la fracción V, del artículo 8 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y fracción II, del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

~~NT.~~

NT.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS; Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA M.A.P. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. _____, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE _____ S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADOPTANTE" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTES, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL C. SAMUEL MOLLINADO PORTILLA, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto del artículo 4º, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, para lo cual dispone que el Estado garantizará el respeto al citado derecho.

II.- Que el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos consistentes en calles, parques y jardines y su equipamiento.

III.- Que la fracción VII, del artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contempla las bases para Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

IV.- Que el artículo 3, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define al medio ambiente, como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

V.- Que la fracción VI, del artículo 4 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, señala que se considera áreas verdes la porción de territorio ocupado por vegetación generalmente localizada en los espacios urbanos y utilizada como lugar de esparcimiento y recreo por los habitantes que las circundan. En ese sentido dispone el artículo 94 de la citada ley, que se considera de interés público las áreas verdes ubicadas en zonas urbanas, por lo que será promovida por las autoridades ambientales, la protección, conservación y regeneración de la flora silvestre comprendida en el territorio de la entidad.

VI.- Que es de interés de la sociedad, que exista un municipio organizado, en el que laboren ciudadanos y gobierno de la mano, empleando estrategias y fomentando una mejor imagen y un adecuado entorno urbano, con mayor perspectiva de pertenencia y cuidado. La importancia de tener una sociedad organizada y comprometida es sinónimo de bienestar social y un mejor entorno para todas y todos los Benitojuarenses.

VII.- Que el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la fracción I, del artículo 11, dispone que es necesario tramitar la autorización de la autoridad para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública.

VIII.- Que de acuerdo con los artículos 6, 10 y 11 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio, otorgar los permisos para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública.

IX.- Las autoridades municipales tienen el propósito de emprender diversas acciones tendientes a implementar las bases del "Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes", que tiene como objetivo general la protección, conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, para lo cual se propone que la ciudadanía realice de manera directa el mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes ubicadas en parques, camellones, jardines, glorietas ubicadas en el territorio municipal, con la finalidad de desarrollando una cultura de responsabilidad ambiental entre la población.

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción IV, 133, 134 fracción I, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

1.2.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

1.3.- De conformidad con el artículo 5 fracciones II y VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el fin esencial del Ayuntamiento es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, fomentando la promoción de la igualdad, la no discriminación, así como el respeto a los derechos humanos, entre otros.

1.4.- Que el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad, con el nombramiento efectuado por la Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

1.5.- Que la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VII y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

La Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento efectuado por la Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 01 de octubre del año 2021.

1.6. - Que mediante el _____ punto el orden del día, de la _____ Sesión _____, de fecha _____, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, aprobó el "Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes" y se autorizó a los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

1.7. Que "EL MUNICIPIO", se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes: MBJ750410JT4.

1.8.- El Ayuntamiento es el responsable de administrar el Patrimonio Municipal, contemplados los bienes de dominio público de uso común, según el artículo 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.9.- Que, "EL MUNICIPIO", ha implementado el Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes con el fin de promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental y involucrarlo en el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y en acciones de forestación y reforestación.

1.10.- Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, con la finalidad de establecer las bases y mecanismos que permitan a la ciudadanía o empresas socialmente responsables con el medio ambiente, participar en la adopción de áreas verdes, parques, jardines, camellones, respecto al mantenimiento, mejoramiento, restauración fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de reforestación.

1.11.- Que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Av. José López Portillo esquina avenida Kabah, Supermanzana 59, Manzana 08, Lote 2, Locales del 401-407, Centro de Negocios Emprendedor, en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, con Código Postal 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

"EL ADOPTANTE" DECLARA:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida como persona moral, legalmente establecida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ Titular de la Notaría Pública número _____ de la Ciudad de _____, con el RFC: _____.
- B) Que su Representante Legal el C. _____ cuenta con todas las facultades necesarias para obligarse en los términos de este convenio específico de colaboración, lo que acredita con el instrumento notarial número _____ que le otorga facultades para suscribir, contratos, convenios; documentos que previo cotejo, se agrega al presente en copia simple como: **Anexo 1**.
- C) Que se identifica con credencial de elector No. _____, documento que previo cotejo, se agrega al presente en copia simple como **Anexo 2**.
- D) El representante legal declara que cuenta con capacidad técnica, económica y material suficiente necesaria para obligarse en los términos del presente convenio específico de colaboración.
- E) Que es su interés colaborar con "EL MUNICIPIO" en la conservación, protección, reforestación, mejoramiento y mantenimiento del área verde ubicada en la calle _____ C.P. _____ con una superficie de _____ m².
- F) Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en _____ Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DE "LAS PARTES":

- a) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse con forme a las cláusulas del presente instrumento:
- b) Que es su voluntad suscribir el presente instrumento por considerar que con el mismo se obtendrán beneficios a favor de la comunidad benitojuarenses y al medio ambiente.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas; estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio especial de colaboración tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de acción entre "EL MUNICIPIO" y "EL ADOPTANTE", para que este último participe en el mantenimiento, mejoramiento, restauración y conservación dentro del PROGRAMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN DE

ÁREAS VERDES, así como en la ejecución de acciones de forestación y reforestación en las correspondientes áreas verdes motivo del presente convenio.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS. Los gastos que se generen por concepto de lo establecido en la cláusula anterior serán cubiertos por "EL ADOPTANTE", los que, en forma enunciativa mas no limitativa, se refieren al costo de las plantas para colocarse y sembrarse en el área verde a la que se compromete a darle mantenimiento durante la vigencia del presente convenio.

"EL ADOPTANTE" acepta que los costos y gastos con motivo de la consecución del objeto del presente convenio serán a su cargo y no serán reembolsados por "EL MUNICIPIO", ni generarán ningún tipo de cargo, derecho o deuda a favor de ninguna persona física o moral, pública o privada.

TERCERA. - DE LA UBICACIÓN DEL ÁREA VERDE ADOPTADA. - En virtud del presente convenio se entenderá por área verde adoptada la ubicada en _____, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio sea de carácter temporal y no genera derecho de propiedad o posesión para "EL ADOPTANTE", sobre el área verde adoptada.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia desde el día de su firma y hasta el día 29 de septiembre del 2024.

QUINTA. - DEL MANTENIMIENTO. Durante la vigencia del presente convenio específico de colaboración, "EL ADOPTANTE" llevará a cabo la reforestación, mejoramiento y el mantenimiento, que, para efectos del presente convenio, se entenderá por mantenimiento las labores de limpieza, deshierbe, fertilización, corte de pasto, control de plagas y enfermedades y sustitución de especies nativas ornamentales, mismas que se realizará durante la vigencia del presente convenio.

"El adoptante", deberá tramitar ante la Dirección General de Ecología, la autorización para decorar las áreas verdes con luces o adornos en fechas conmemorativas como día de Reyes, fiestas patrias, día de muertos, navidad, por mencionar algunas.

"EL ADOPTANTE" deberá siempre utilizar las especies vegetales incluidas en la paleta vegetal, misma que será proporcionada a la firma del presente convenio por parte de la Dirección General de Ecología Municipal.

La poda, derribo o reubicación de sujetos forestales, requieren de la previa autorización de "EL MUNICIPIO" Para efectos del párrafo anterior "EL ADOPTANTE" deberá presentar por escrito un programa de mantenimiento de las acciones que pretenda realizar en el área verde adoptada.

A la firma del presente convenio especial de colaboración, "EL MUNICIPIO" otorgará a favor de "EL ADOPTANTE" la autorización que le permitirá realizar libremente los trabajos necesarios para el mantenimiento de las áreas verdes, y a su vez estar en posibilidades de acreditar ante las autoridades como puede ser la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, Dirección General de Servicios Públicos, y la Dirección de Ecología, o cualquier otra dependencia municipal o Estatal.

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar de manera regular el riego de las áreas verdes, a través de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 18 fracción II y VIII, 19 inciso e), y 23 bis, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Obras Publicas y Servicios.

SEXTA. - DE LAS ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. - En ningún caso "EL ADOPTANTE" podrá hacer uso del área verde para otro fin que no sea el del objeto de este instrumento, quedando prohibido:

- a) La edificación de cualquier obra.
- b) No se permite la instalación de puestos ambulantes fijos o semi fijos.
- c) Uso de la superficie adoptada para intereses particulares.
- d) No se autoriza la colocación de cercos perimetrales, ni techumbres.
- e) No se utilizará el área verde para otro tipo de actividades que no sea el de cumplir con los aspectos del bienestar ambiental y social.
- f) No podrá utilizarse como estacionamiento de vehículos o almacén de cualquier tipo de maquinaria, equipo o material.
- g) El uso del área verde es exclusivamente ornamental o de esparcimiento.
- h) No se permite colocar letreros distintos al autorizado por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.
- i) Deberá apegarse a las especificaciones y medidas para la construcción del letrero y su diseño.
- j) No se podrá utilizar materiales reflejantes o similares que puedan distraer la atención de los conductores.
- k) Las demás que estén expresamente prohibidas en el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - DEL RECONOCIMIENTO. - Al término de la vigencia del presente convenio de colaboración, "el Municipio" hará constar la participación del "ADOPTANTE" en el Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, mediante la entrega de un reconocimiento, mismo que por ningún motivo será remuneración económica.

Una vez que "EL ADOPTANTE" realice los trabajos de reforestación, mantenimiento y mejoramiento del área adoptada, y se haya acreditado el mantenimiento de la misma, y previa verificación por parte de "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de colocar la placa por cada área adoptada, con las medidas y diseño previamente autorizado por la Dirección de Imagen Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

OCTAVA. - "EL ADOPTANTE" podrá hacer uso de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación del área verde, los cuales en todo momento deberán realizarse cumpliendo todos los cuidados y técnicas necesarias para su correcto mantenimiento, siendo los trabajos responsabilidad técnica y exclusiva del "ADOPTANTE".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "Las partes" convienen que el personal que intervenga por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, se entenderá que presta su trabajo para aquella que la emplee, sea cual fuere su índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con ninguna de las partes, ni operará la figura jurídica de patrón, patrón sustituto o solidario y/o ninguna similar por la naturaleza del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN. "El Municipio" podrá rescindir el presente convenio por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por dar un uso distinto al área adoptada al que se estipule el convenio.
- 2.- Por realizar actividades, obras, trabajos o instalaciones no autorizados.
- 3.- Por no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio o sus anexos durante un periodo de 3 meses.
- 4.- Que los trabajos y/o material que se utilice para la consecución del presente convenio no reúnan la calidad o especificaciones establecidas en el presente convenio.
- 5.- Por ceder, arrendar o traspasar los derechos y obligaciones de mantenimiento establecidos en el presente convenio, incluyendo el reconocimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General de Ecología, dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, podrá supervisar en cualquier momento y sin formalidad alguna el cumplimiento y el estado que guardan las áreas verdes adoptadas, de conformidad con la fracción V del artículo 8 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Roo; y fracción II, del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Se podrá terminar por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por voluntad de alguna de "LAS PARTES".
- b. Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c. Por cualquiera que, a juicio del área responsable, haga imposible o conveniente su continuación.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA.- "las partes" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio especial de colaboración voluntaria, se resolverá de común acuerdo entre "las partes"; en tal caso, no ejercerán controversia del mismo; el adoptante no se reserva derecho o acción alguna en contra del Municipio por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio; y en el supuesto extremo de no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales y Juzgados ubicados en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, como una última instancia.

DÉCIMA SEXTA. Queda designada la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, y la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, como las áreas responsables de la verificación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA OCTAVA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA NOVENA. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con quince días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

Leído que fue el presente convenio especial de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en dos tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
Y DESARROLLO URBANO

ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS

SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

M.A.P. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA.

POR "EL ADOPTANTE."

C. _____

TESTIGOS DE HONOR.

C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS.

C. SAMUEL MOLLINADO PORTILLA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración que, para la implementación del Programa Municipal de Adopción de Áreas Verdes, celebrado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día ____ de noviembre del año dos mil veintiuno.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

18/11/21



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

18/11/21



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.